SOLICITUD ALTA - PRODUCTOR TRADICIONAL

	Oficina Comercial:	Cod: No	ombre:		Código Productor Código Organizador
	Agencia:	Cod: No	ombre:		
	Gestor Comercial:	Cod: No	ombre:		Código Agrup. Comercial
	Apellido y Nombre o Razón S				
	Tipo y N° de Documento:	DNI - CUIT	N°	N° de Matrícu	ıla SSN:
	Domicilio Particular:			Teléfono:	
	Localidad:			Celular:	
	Cod. Postal:	Provincia:		Fech	a de Nac.
	E- Mail:				
	Domicilio Comercial:			Teléfono:	
	Localidad:			Celular:	
	Cod. Postal:	Provincia:			
	Persona de Contacto:		E- Mail:		
					-
	Domicilio Fiscal:			Provincia:	
	Localidad:			Cod. Postal	:
	Nro. de CUIT:				
	N° Ing. Brutos:				
	Categoría de I.V.A.	Resp. Inscripto	Grandes Ex	rento	Monotributista
			en ambos cuadros deben coincidir. o para dar cumplimiento al ANEXO		ficaciones.
.uga	r y Fecha:				
	Firma y Sello del G		Firma y Sello del Gerente	Firma y Acla	ración del Productor



SOLICITUD ALTA - PRODUCTOR TRADICIONAL

	Tipo de Cuenta (marque con una cruz): Caja de Ahorro en Pesos: Cuenta Corriente en Pesos:
	Entidad Bancaria:
410.5	(Nombre)
NCA	Sucursal: Nro. de Cuenta:
DAIUS BANCAKIUS	CBU Nro:
á	Titular de la cuenta:
	(Nombre y Apellido) CUIT/CUIL:
	Marcar con una X en caso de contar con una exención y adjuntar documentación que lo respalde.
	• IIBB Desde Hasta
	Ganancias Desde Hasta Hasta
	• IVA Desde Hasta
	SUSS Desde Hasta
	Nota: el PRODUCTOR adjunta copia del resumen bancario donde consta N° de cuenta, titularidad, N° de CUIT y CBU de la cuenta para la acreditación correspondiente.
	Lugar y Fecha:
	Firma del Beneficiario Aclaración del Beneficiario
	Tipo y Número de Documento Certificación de firma

_	
	2
V	
Q	į
U	
k	

en representación de MAPFRE Argentina Seguros S.A. y MAPFRE Argentina Seguros Seuros de Vida S.A. (en adelante Las Compañías y con DNI/CUIT Nº: Productor/Asesor de seguros (en adelante El Productor la conviencio del Troductor en este acto y que se describen en el Anexo I. Productor. Las Compañías con la intervención del Productor. Este convenio se ajustará a las normas y procedimientos administrat vos vigentes y que Las Compañías notifican al Productor en este acto y que se describen en el Anexo I. Convenio de Cobranza STD nº 03 Vencimiento de Cuota Día acordado para: Desde dia Husta dia El depósito de la cobranza La rendición de la cobranza 25 10 1 1 24 27 27 Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matricula (Copia) Rúbrica de Libros (Copia de la 1º hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del encabezado de extracto bancario felmés fujuran se ditra complaina del finado de la cuerta de la compañía Credencial CIPAS (Resolución SSN 38332) OPERACIONES; Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías: VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Compañía del d				en renresentación d		
con DNI/CUIT Nº: Productor/Asesor de seguros (en adelante El Productor) se conviener los términos que regularán la cobranza de los premios que efectúe el Productor, correspondientes a pólizas y suplementos emit dos por Las Compañías con la intervención del Productor. Este convenio se ajustará a las anormas y procedimientos administrat vos vigentes y que Las Compañías notifican al Productor en este acto y que se describen en el Anexo I. Convenio de Cobranza STD nº 03				•		,
dos por Las Compañías con la intervención del Productor. Este convenio se ajustará a las normas y procedimientos administrat vos vigentes y que Las Compañías notifican al Productor en este acto y que se describen en el Anexo I. Tonvenio de Cobranza STD nº 03						
Vencimiento de Cuota Desde día Hasta día El depósito de la cobranza La rendición de la cobranza 25 10 13 13 11 24 27 27 Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Rúbrica de Libros (Copia de la 1º hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del Form. de la gresos Brutos Credencial CIPAS (Resolución SSN 38332) OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados [cheque, efective etc.] en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la	dos por Las Compaí	nías con la int	ervención de	l Productor. Este convenio s	se ajustará a las normas y	procedimientos administrati
Desde día Hasta día El depósito de la cobranza La rendición de la cobranza 25 10 13 13 13 13 11 1 24 27 27 27 Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Rúbrica de Libros (Copia de la 1º hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del encabezado de extracto bancario lódo de la fourmente de lorgeren los datos competes del totular y de la cuental Copia del Form. de Ingresos Brutos Certificación en la UIF OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efective etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición.]		C	onvenio de Cobranza STD nº 03		7
Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Rúbrica de Libros (Copia de la 1ª hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del Form. de Ingresos Brutos Certificación en la UIF OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efective etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición.		Vencimiento	de Cuota	Día acorda	ado para:	
Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Rúbrica de Libros (Copia de la 1º hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del encabezado de extracto bancario (donde figuren los datos completos del titular y de la cuenta) Credencial CIPAS (Resolución SSN 38332) OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición.		Desde día	Hasta día	El depósito de la cobranza	La rendición de la cobranza	
Las comisiones que se generen producto de la intermediación de seguros serán los que surjan del Anexo y/o acuerdo por separa do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Copia del Eibros (Copia de la 1º hoja de c/u) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del Form. de Ingresos Brutos Certificación en la UIF OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efective etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la						_
do con MAPFRE. La fecha de vencimiento para el tomador/ asegurado de la póliza opera en los días indicados en el frente de póliza. Para la inscripción como productor en la compañía Pago de la Matrícula (Copia) Copia del Encabezado de extracto bancario (donde figuren los datos completos del titular y de la cuenta) Copia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) Copia del Form. de Ingresos Brutos Certificación en la UIF OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha méxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efective etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la	l	11	24	27	27	
OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor. CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la	Pago de la Matrícula Copia del Form. de A	(Copia) FIP - (C.U.I.T)		Rú	pia del encabezado de extra nde figuren los datos completos del titu	-
CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la	ODEDAGIONES DA				~/	I.I.D. doub.e.
VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos. DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la			•			
DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en la Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la				•		•
Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza. DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la			•			
etc.) en el período de la cobranza. RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor. CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la						o rendir la cobranza en la
CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 15 días del vencimiento del convenio de rendición. COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la				de la Compañía, por parte o	del Productor, de los valor	es cobrados (cheque, efectivo
COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de la	RENDICION DE LA (COBRANZA: II	nforme a las	Compañías del detalle de o	peraciones cobradas por e	el Productor.
	CHEQUES: Sólo se a	aceptarán val	ores con fech	na de hasta 15 días del venc	imiento del convenio de re	ndición.
						n saldo deudor en una de la

Firma y Sello del Gerente

Firma y Sello del Gestor

Firma y Aclaración del Productor

SEC	CCIÓN	RAM0	COBERTURA	COMISIÓN
		INDIVIDUALES	BÁSICA	20%
		INDIVIDUALES	ACTIVA	20%
	Autos	INDIVIDUALES	DIEZ	20%
		INDIVIDUALES	NUEVA TODO AUTO	20%
,		INDIVIDUALES	OTRAS	20%
4		INDIVIDUALES	BÁSICA IN	12%
		INDIVIDUALES	XPRESS CAR	12%
		INDIVIDUALES	PREMIUM CAR	12%
		FLOTAS	FLOTA DE 3 A 20 RIESGOS	20%
		FLOTAS	FLOTAS DE MÁS DE 21 RIESGOS	19%
		INDIVIDUALES	UNO	20%
27	Mataa	INDIVIDUALES	BÁSICA	20%
21	Motos	INDIVIDUALES	BÁSICA MÁS	20%
		INDIVIDUALES	PREMIUM	20%

	SECCIÓN	COBERTURA	COMISIÓN
1	TRANSPORTES		20%
2	CASCOS	EMBARCACIONES DE PLACER	16%
3	AERONAVEGACIÓN		14%
5	CRISTALES		19%
6	ROB0		19%
15	RIESGOS VARIOS -	MASCOTAS	20%
13	RIESOUS VARIUS	GENÉRICO	0% (*)
9	CAUCIÓN	GENÉRICO	15%
10	GRANIZO		10% (*)
11	RESPONSABILIDAD CIVIL		20%
13	SEGURO TÉCNICO		20%
		MÁS	22%
18	COMPINIADO FAMILIAD	ACTIVA	22%
10	COMBINADO FAMILIAR	ACTIVA ECOMMERCE	12%
		ACTIVA BÁSICA	34%
		MERCANTIL	23%
19		ABIERTO	23%
17	INTEGRAL DE COMERCIO	ABSOLUTO	23%
		SEGURO PÓLIZA RURAL	19%
20	CONSORCIO	TRÉBOL	29%
21	COMBINADO INDUSTRIAL		0% (*)
22	INCENDIO	GENÉRICO	34%

Ante cualquier modificación en los porcentajes detallados, se deberá solicitar mediante notificación firmada por el productor y un representante de la Unidad de Negocios correspondiente.

Lugar y Fecha:			
_	Firma y Sello del Gestor	Firma y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Productor

Œ
7
_
٨
-
8
=
S
•
S
•
1
Ø
1
၁
œ
ш
н
χ
0
$\boldsymbol{\pi}$
Y
S
ш
Н
9
$\overline{}$
$\boldsymbol{-}$
_
물

	SECCIÓN	COBERTURA	COMISIÓN
7	VIDA ODI ICATODIO	HASTA 99 VIDAS	5%
′	VIDA OBLIGATORIO	A PARTIR DE 100 VIDAS	10%
		ÁMBITO LABORAL	25%
		TRÁNSITO	15%
		SEGURAP	20%
		MAPFRE PREVENCIÓN PLATINO	25%
		AP ASISTENCIAL	25%
		PROTECCIÓN DEPORTIVA	20%
12	ACCIDENTES PERSONALES	24 HS INDIVIDUAL	25%
		24 HS COLECTIVO	(*)
		AP ASISTENCIAL ecommerce	12%
		PROTECCIÓN DEPORTIVA ecommerce	12%
		ÁMBITO LABORAL ecommerce	12%
		MAPFRE PREVENCIÓN PLATINO ecommerce	12%
		AP EMPRESAS	25%
		CONVENIO MERCANTIL	20%
		MINIGRUPOS	25%
		LEY DE CONTRATO DE TRABAJO MODULAR	20%
		LEY DE CONTRATO DE TRABAJO ABIERTO	(*)
17	VIDA COLECTIVO	VIDA EMPLEADOS RURALES	15%
		SALDO DEUDOR	(*)
		MICROGRUPOS	25%
		VIDA COLECTIVO ABIERTO	(*)
0.5	CERELIO COL FOTIVO	ETERNO PRESTACIONAL	(*)
25	SEPELIO COLECTIVO	REINTEGRO DE GASTOS	(*)
0/	CEDEL IO INDIVIDUAL	PRESTACIONAL	30%
24	SEPELIO INDIVIDUAL	REINTEGRO DE GASTOS	30%
		CUIDADO INTENSIVO	20%
26	SALUD	INTEGRAL SALUD	25%
20	SALUD	CUIDADO EFECTIVO	25%
		SALUD COLECTIVO	(*)
		VIDA SIMPLE	50%
		VIDA SIMPLE - Renovación	15%
		VIDA PLUS RENOVABLE	10%
		VIDA PLUS RENOVABLE - Renovación 2ºa 6ºaños	8%
14	VIDA INDIVIDUAL	INGRESO ASEGURADO	40%
		INGRESO ASEGURADO - Renovación 2 a 6 años	8%
		INGRESO MENSUAL	30%
		INGRESO MENSUAL - Renovación 2 a 6 años	8%

^(*) Planes cuya comisión se pacta según la cotización del negocio.

Ante cualquier modificacion en los porcentajes detallados, se deberá solicitar mediante notificacion firmada por el productor y un representante de la Unidad de Negocios correspondiente.

REN	OVACIÓN AUTOMÁTICA D	SEGUROS GENERALES	VIDA	
Lugar y Fecha:				
_	Firma y Sello del Gestor	Firma y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Productor	ים נחקומי

^{**} Existe la LCT abierta y la comisión depende del negocio.

MAPFRE

SOLICITUD ALTA - PRODUCTOR TRADICIONAL

VINCULACIÓN		(Co lido / Razón Social)	a nombre de d. en MAPFRE) jo el siguiente detalle:		
VALOR DISTRIBUCIÓN	le cede	☐ Porciento	(Nombre y Apellido / Razón Social) cotal al Organizador con un código ——	(Cod. en MAPFRE)	
VAL					
	r y Fecha:	Firma y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Organizador	Firma y Aclaración del Productor	201502

Brokers: conforme la Ley de PAS, Los Productores Asesores de Seguros podrán constituir sociedades de cualesquiera de los tipos previstos en el Código de Comercio. Estas sociedades deberán realizar dichas actividades por intermedio de productores asesores registrados e inscribirse en registros especiales según la autoridad de aplicación. Cuatro (4) de sus integrantes como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor, deberán estar inscriptos como productores asesores en alguna de sus modalidades, debiendo uno de ellos desempeñarse como director o gerente de la entidad. Adicional a los requisitos indicados en la página 3 deberán adjuntar la siguiente documentación.

- * Estatuto Social.
- * Matrícula de los PAS que integran el directorio (Cuatro (4) de sus integrantes como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor).
- * Matrícula de la Sociedad.
- * Acta de directorio actualizada donde conste que uno de los PAS es Director o Gerente de la entidad.

		_
y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Producto	-
1	y Sello del Gerente	y Sello del Gerente Firma y Aclaración del Productor

ANEXO I

Derechos y obligaciones

La presente regula los derechos y obligaciones entre MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante, "MAPFRE") y el Productor Asesor de Seguros y/o Productor Asesor Organizar suscriptor del Formulario de Alta que antecede (en adelante, el "PRODUCTOR", y conjuntamente las "PARTES").

PRIMERA. OBJETO.

El PRODUCTOR se obliga a ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros de MAPFRE, asesorando a asegurados y asegurables, en los términos de la Ley 22.400 y su reglamentación.

SEGUNDA. RETRIBUCIÓN:

- 2.1. MAPFRE abonará al PRODUCTOR las comisiones generadas por las operaciones resultantes de su Cuenta Corriente, únicamente mediante depósito por transferencia bancaria en la cuenta y banco que el PRODUCTOR declara en el Formulario de Alta.
- 2.2. El PRODUCTOR se compromete a notificar en forma fehaciente a MAPFRE con 10 días de anticipación cualquier cambio que se produjese respecto a la titularidad de la cuenta que declara en la cláusula anterior y/o cambio impositivo, y en tal sentido se modificarán los datos consignados en el Formulario de Alta.
- 2.3. El PRODUCTOR considerará cancelado su crédito en concepto de pago de las comisiones una vez concretada la acreditación en la cuenta bancaria especificada en el Formulario de Alta liberando a MAPFRE de toda responsabilidad por eventuales embargos y cualquier otra medida cautelar que afecte la cuenta bancaria acreditada.
- 2.4. El PRODUCTOR acepta que el comprobante de transferencia bancaria emitido por su Banco tendrá el valor de un recibo extendido por MAPFRE por las sumas transferidas, en los términos de los en los términos de los artículos 895 y 896 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2.5. El PRODUCTOR declara conocer y aceptar en su totalidad, las condiciones del convenio de cobranza establecido que se describen en el Formulario de Alta.
- 2.6. EL PRODUCTOR autoriza expresamente a MAPFRE, en los términos 921 el Código Civil y Comercial de la Nación, en los términos más amplios que en derecho sean posibles, a compensar cualquier cantidad que adeude entre las entidades del grupo MAPFRE.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR.

El PRODUCTOR se obliga a lo siguiente:

(i) Si optara por efectuar la cobranza de los premios de los asegurados con la previa conformidad de MAPFRE, deberá dar debido cumplimiento con lo estipulado en la Resolución SSN Nº 40.541 y/o sus futuras modificaciones, mediante la gestión de cobro de premios de contratos de seguros exclusivamente a través de los medios electrónicos de cobro autorizados por el Banco Central de la República Argentina; y cheque, en las modalidades previstas en el artículo 1º de la Resolución SSN Nº 429 de junio de 2000 del ex Ministerio de Economía.

En el supuesto de detectarse alguna irregularidad en la cobranza de los premios, MAPFRE podrá rescindir la autorización de cobro, obligándose el PAS a comunicar a los asegurados que deberán abonar las pólizas mediante los medios automáticos tarjeta de crédito, CBU o por las entidades de recaudación habilitadas.

- (ii) Cumplimentar en todos sus términos con las obligaciones estipuladas en la Resolución 28/2018 de la Unidad de Investigación Financiera y/o cualquier normativa que modifique y/o sustituya la misma.
- (iii) Abstenerse de utilizar en sus campañas publicitarias llevadas a cabo en motores de búsquedas (SEM, por su siglas en inglés), palabras claves o términos que hagan referencia a MAPFRE, sus logos, marcas, como así también toda otra palabra o término que tenga relación con MAPFRE en general, y viceversa. A modo de ejemplo, no podrá adquirir la palabra "MAPFRE" para su campaña publicitaria SEM a los efectos de que esta genere una publicidad relativa a su persona y negocios en el individuo que busque dicha palabra en el motor de búsqueda elegido para realizar la campaña publicitaria. Las Partes solamente podrán utilizar palabras o términos que hagan referencia a la otra parte, si mediase autorización por escrito a favor de dicho
- (iv) Solicitar la previa autorización a MAPFRE de utilizar la marca "MAPFRE" mediante signos distintivos, mediante cualquier portal, estrategia de marketing o medio. Cualquier autorización expresa o tácita para la utilización de los logotipos y marcas podrá quedar inmediatamente sin efecto desde que MAPFRE notifique suspensión del derecho de uso o utilización, quedando el PAS obligado a la devolución íntegra de los soportes facilitados.
- (v) Si MAPFRE optara por brindar al PAS, el permiso de credenciales de Webservice, éste se obliga a utilizar el webservice conforme a la Declaración para el uso de credenciales webservice. MAPFRE tendrá la plena potestad de quitar las credenciales del webservice sin justificación alguna debiendo notificar al PAS con una antelación a 15 días.

- (vi) Finalizada la relación comercial, el PAS devolverá a MAPFRE todo el material con los logotipos y marcas que haya venido empleando.
- (vii) Dar fiel cumplimiento al artículo 10 de la Ley 22.400 y su Reglamentación.
- (viii) Informar a MAPFRE cualquier causal de inhabilitación o suspensión de su matrícula.
- (ix) Informar adecuadamente a los individuos que actúa como intermediario en la concertación de los contratos de seguros.
- (x) Solicitar al asegurado que complete y envíe debidamente sus datos en la solicitud del seguro, y/o modificaciones, y en especial el pedido del correo electrónico. De no brindar debidamente dichos datos, la póliza, y/o los endosos de modificación y/o rescisión serán enviadas al PAS, quien tendrá la obligación de entregar dicho documento al asegurado de manera inmediata, bajo su exclusiva responsabilidad.
- (xi) Fomentar al asegurado el uso de la web de clientes de MAPFRE, para que pueda visualizar su póliza, y denunciar siniestros.
- (xii) La guarda de la documentación relacionada al contrato de seguros.

CUARTA. CESIÓN BILATERAL DE ACCESO A DATOS.

- **4.1.** Que Las Partes revistiendo el carácter recíproco de Cesionario y Cedente, son titulares y responsables de el/los bancos de datos que contiene/n datos de carácter personal y que figura/n inscripto/s en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- 4.2. Que en virtud de los artículos 11 y 25 de la Ley 25.326, de Protección de Datos Personales, cuando el acceso de un tercero a los datos sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá prestarse de conformidad con lo acordado en el contrato de prestación de servicios específico y con el consentimiento del titular de los datos cedidos. Asimismo, establece que el cesionario quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del cedente y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate.
- Que en virtud del artículo 12 de la Ley 25.326, de Protección de Datos Personales EL PRODUCTOR autoriza expresamente a MAPFRE que sus Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Argentina o en el extranjero.
- 4.3. En consecuencia, Las Partes recíprocamente accederán a los datos de los bancos de datos de su propiedad conforme a las instrucciones específicas de éste último y de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

4.4 Finalidad del acceso bilateral a datos.

De aceptarse la Solicitud, el acceso por una de Las Partes a los datos personales de los bancos de datos propiedad de la otra parte deberá llevarse a cabo conforme a las siguientes instrucciones:

- 1º. El uso del banco de datos transferido será sólo para la finalidad de la prestación de los servicios contemplados por Las Patres en la Solicitud, a cuyo fin se suscribe el presente Anexo.
- 2º. Las Partes deberán en todo momento garantizar iguales o mejores medidas de seguridad sobre los ficheros cedidos entre sí y detalladas en el cuerpo legal vigente.
- 3º. Una de Las Partes en ningún momento podrá ceder el / los bancos de datos de propiedad de la otra Parte objeto de este contrato a terceros ajenos al mismo.
- 4º. Las Partes garantizan que el acceso a los datos será a los fines exclusivos y excluyentes del cumplimiento del objeto contemplado en la Solicitud.
- 5º. Las Partes garantizan recíprocamente que el acceso y tratamiento de los datos personales del banco de datos contemplado en el Considerando 1º de este Anexo, necesario para la correcta prestación del servicio objeto de la Solicitud, se realizará siguiendo las instrucciones establecidas por aquella parte titular del banco de datos.

Asimismo, Las Partes, de aceptarse la Solicitud, garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en la Disposición 11/2006 que aprueba las "Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados".

4.5. Obligaciones recíprocas de las partes.

De aceptarse la Solicitud, Las Partes, en el intercambio bilateral de información, cuando una de ellas revista el carácter de Cesionario, se obliga expresamente:

1ª.- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Art. 9 de la Ley 25.326

- 2ª.- A adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y Disposición 11/2006 que ordena las "Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados".
- 3ª.- A no comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación, a terceras personas sin autorización previa y por escrito de la parte que revista el carácter de Cedente.
- 4ª.- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información propiedad de la parte Cedente contenida en el banco de datos, a excepción de los casos en que fuese solicitado por la parte Cedente o fuese autorizado por éste para la correcta prestación del servicio contratado.
- 5ª.- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en la Solicitud.
- 6ª.- Guardar estricto secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la Solicitud.
- 7ª.- Devolver los datos de carácter personal a la parte Cedente una vez cumplida la prestación del servicio en un plazo de 30 días.
- 4.6. El PAS dispondrá de una base de datos con todos sus clientes, de cuya alta, creación, gestión y tratamiento, así como cumplimiento de obligaciones legales en materia de protección de datos será el único responsable. El PAS podrá realizar encuestas, acciones informativas y publicitarias, y realizar ofertas comerciales y tarificaciones a sus clientes transferidos o no, relativas a productos financieros o de seguro, en especial respecto de otras entidades aseguradoras operando los mismos ramos que MAPFRE. No obstante, el PAS tiene prohibido realizar ofertas comerciales relativas a productos de seguro ni tarificaciones de seguros de cualquier clase o ramo a los clientes que hayan contratado con MAPFRE cualquier producto de seguro, obligándose a cancelar de sus bases de datos de seguros los correos electrónicos y demás datos personales de estos clientes y, en especial, obligándose a no realizar sobre ellos ninguna acción de carácter comercial tendiente a ofertar o poner a su disposición ningún producto de seguro. No obstante, el PAS mantendrá tales e-mails en su base de clientes y podrá ofertarles en el futuro otro tipo de productos no contenidos en el ramo asegurador y que MAPFRE no comercialice.

QUINTA. CESIÓN.

EL PRODUCTOR no podrá en forma alguna ceder total o parcialmente, por ningún título, cualquier derecho u obligación emergente de la presente sin previo consentimiento por escrito de MAPFRE.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

- 6.1. Las Partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio reciban de la otra Parte, sobre ella, su casa matriz, subordinadas (filiales y subsidiarias) y cualquier otra empresa vinculada accionarialmente con su grupo empresarial, por motivo de la celebración o cumplimiento de la presente.
- 6.2. Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de aceptación de la presente y/o durante la vigencia de la relación y, por lo tanto, la prohibición de revelar dicha información subsistirá por un período de [cinco [5]] años contados a partir de la fecha de terminación de la Oferta.
- 6.3. No obstante lo dispuesto de otro modo en la Oferta, no se considerará como información confidencial (y, por lo tanto, no estará alcanzada por las obligaciones de confidencialidad aquí previstas) aquella información (a) respecto de la cual la Parte relevante puede probar que se encontraba legítimamente en su posesión antes de su divulgación por la otra Parte; (b) que al momento de la divulgación o acceso ya fuera, o se torne posteriormente, de dominio público sin que medie violación alguna del Convenio; (c) que sea divulgada a la Parte relevante por un tercero que no adquirió la información divulgada relevante en virtud de una obligación de confidencialidad y/o de no uso que permanece vigente para con la otra Parte; (d) que sea desarrollada por la Parte relevante con independencia de la Información Confidencial de la otra Parte; y/o (e) sea de carácter público de acuerdo con las leyes aplicables.
 - (a) No divulgar a terceras personas en todo o en parte la información confidencial recibida con motivo de la celebración del presente.
 - (b) No copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir la información confidencial recibida, salvo que cuente con la autorización por escrito de aquélla y/o resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de la oferta y/o las obligaciones y derechos acordados en el presente.
 - (c) No utilizar en todo o en parte la información confidencial recibida para fines distintos de los establecidos en la Oferta.
 - (d) No copiar y/o utilizar para terceros los recursos tecnológicos proporcionados y desarrollados por la otra Parte.
 - (e) No copiar y/o utilizar para terceros los procesos de operación (knowhow) proporcionados y desarrollados por la otra Parte.



6.4. Las Partes acuerdan expresamente que la información confidencial derivada del objeto del presente, podrá ser compartida con su respectiva casa matriz, subordinadas (filiales y subsidiarias) y cualquier otra empresa vinculada accionarialmente con su grupo empresarial, así como sus accionistas, directores, ejecutivos, gerentes y empleados relevantes, y asesores externos, siempre y cuando ello sea estrictamente necesario para la celebración, ejecución, o el cumplimiento de la presente Oferta

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Las PARTES se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios en la materia Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el federal.

OCTAVA: EMBARGOS.

En el supuesto que MAPFRE recepcionara un oficio judicial de embargo o retención de sumas respecto del pago de las comisiones que le corresponda percibir al PRODUCTOR, MAPFRE dará cumplimiento a la medida judicial y de existir remanente se depositará en la cuenta bancaria informada en el Formulario de Alta. A tal fin, el PRODUCTOR libera de rendición de cuenta a MAPFRE en virtud del acatamiento de la orden judicial imperada sobre sus acreencias.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

- 9.1 Cada Parte asume exclusiva responsabilidad, por los daños directos que la otra Parte sufriere como consecuencia del incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente.
- 9.2 Las Partes cumplirán con las obligaciones que emergen de la presente Propuesta, de las normas legales y reglamentarias propias de la actividad comercial que desarrollan; consecuentemente:
 - 1. Si el PRODUCTOR se excediera en el cumplimiento de esta Propuesta y/o incumpliera con la misma, será responsable frente a los asegurados y/o terceros que resultasen damnificados, y mantendrá indemne a MAPFRE, directores y empleados de todo reclamo de cualquier naturaleza que reciba por tales incumplimientos.
 - 2. Si MAPFRE se excediera en el cumplimiento de esta Propuesta y/o incumpliera cualquier obligación derivada de la presente y/o del/los contrato/s de seguros contratados con la intervención del AGENTE dentro de sus facultades, será responsable frente a los asegurados y/o terceros que resultasen damnificados y mantendrá indemne al PRODUCTOR de todo reclamo de cualquier naturaleza que el AGENTE reciba por tales incumplimientos.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación judicial o extrajudicial MAPFRE constituye domicilio especial en Alférez H. Bouchard 4191 4º Piso, Munro, y el PRODUCTOR, en el domicilio consignado en el Formulario de Alta. El PRODUCTOR se obliga a notificar, por medio fehaciente cualquier cambio de domicilio.

Las partes especifican que en los domicilios consignados en la presente solicitud deberán cursarse todas las notificaciones, considerándose que la intimación ha quedado cumplimentada con el solo diligenciamiento postal de la misma, con independencia de que el PRODUCTOR se hubiera mudado o se rehusare a recibirla.

DECIMOPRIMERA. VALIDEZ.

Suscripta la presente por el PRODUCTOR, y aceptada por MAPFRE la relación jurídica emergente de la misma se regirá por las cláusulas, términos y condiciones arriba establecidas y dejará sin efecto cualquier documento que se haya aceptado o suscripto con anterioridad a la presente.

Las PARTES acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el Formulario de Alta, se instrumentará por documento separado.

Firma y Sello del Gerente